

men de funcionamiento de las Comisiones Delegadas se determinará por Decreto, o propuesta de la Comisión de la Presidencia. Cuando asisto a sus sesiones, el Delegado de Gobernación será su Presidente.

Los Grupos de trabajo serán establecidos por el Delegado de Gobernación, el cual determinará su composición.

## SECCION II. LA COMISION PROVINCIAL DE COLABORACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Artículo 15°. Para la coordinación entre los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración Local, se crea la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales, que tendrá a su cargo la función de coordinación y colaboración entre ambas administraciones.

Estará presidida por el Delegado de Gobernación e integrada por igual número de representantes de la Comunidad y de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la participación que, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Administración del Estado.

### DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Se autoriza al Consejo de Gobernación para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero, 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

*ORDEN de 22 de enero de 1986, de las Consejerías de Gobernación y Salud y Consumo, sobre regulación de tratamientos con metadona.*

A fin de proceder a una planificada organización de los tratamientos de metadona y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo (BOE nº 269, de 9 de noviembre de 1985), las Consejerías a quienes en función de sus competencias afecta, han tenido a bien

### DISPONER

Artículo 1°. Se crea la Comisión reguladora de los tratamientos de deshabituación con metadona, dirigidos a toxicómanos dependientes de opiáceos.

La sede de la Comisión reguladora será la del Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Artículo 2°. Corresponden a la Comisión las siguientes facultades:

a) Emitir informe en relación con las solicitudes de autorización para tratamientos con metadona, presentadas ante el órgano competente de la Administración Autonómica por los centros y servicios interesados.

b) Aprobar los planes terapéuticos individuales, así como suspenderlos o revocarlos si se aprecia falta de colaboración, o se evidencia que utilicen sustancias generadoras de adicción.

c) Coordinar y evaluar la información que, sobre la moterío objeto de sus competencias, se produzca en la Comunidad Autónoma.

d) Suministrar la información de que dispanga a las autoridades correspondientes de las Administraciones implicadas, garantizando en cualquier caso el principio de confidencialidad.

e) Dirimir, en su caso, las controversias que surjan de la aplicación de lo dispuesto por la Orden de 23.11.85, de 31 de octubre de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo.

f) Establecer un registro de pacientes.

Artículo 3°. La Comisión funcionará en plenario y en Comisión permanente.

El plenario de la Comisión estará formado por ocho profesionales de reconocida competencia, designados cuatro por el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía, y cuatro por el

Comisionado del Ministerio de Sanidad y Consumo de Andalucía.

Lo Comisión permanente estará formada por dos técnicos designados respectivamente por los Comisionados de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Artículo 4°. La Comisión reguladora será presidida, alternativamente, por períodos de seis meses, por el Comisionado para la Droga y el Comisionado del Ministerio de Sanidad, o personas en las que éstos deleguen.

Artículo 5°. Los informes emitidas por la Comisión deberán adoptarse por mayoría, no siendo vinculantes para la Junta de Andalucía ni para ninguna de sus Unidades administrativas. En todo caso, lo Junta de Andalucía hará uso discrecional de aquéllos, pudiendo disponer su publicación, total o parcial.

Artículo 6°. El Comisionada para la Droga y el del Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de sus servicios administrativos, proporcionarán la asistencia material y técnica necesaria para el desempeño de los actividades de la Comisión.

La secretaria de la Comisión reguladora será desempeñada por un funcionario de la Oficina del Comisionado para la Droga, que no tendrá voz ni voto en las deliberaciones.

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionada para la Droga para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

*ORDEN de 23 de enero de 1986, por la que se convoca concurso público para la concesión de autorización, para la instalación, apertura y funcionamiento de un hipódromo.*

Por Decreto 2/86, de 15 de enero, se regula la instalación de hipódromos con apuestas en Andalucía.

El citado precepto autoriza en su disposición final primera al titular de la Consejería de Gobernación a dictar las normas de desarrollo del mismo, y en su artículo 5°, establece que los autorizaciones para la instalación, apertura y funcionamiento de un hipódromo se otorgará por la Consejería de Gobernación mediante concurso público.

Se convoca pues, por esta Orden el concurso para la obtención de la autorización para instalación, apertura y funcionamiento del hipódromo categoría «A», a que se refiere el artículo 3° de dicho Decreto.

En su consecuencia, siendo preciso dictar las normas por los que debe regirse este concurso, y determinar la documentación a aportar, en uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, así como el artículo 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de conformidad con las previsiones del artículo 5°, del Decreto 2/86, de 15 de enero.

### DISPONGO:

Artículo Primero. Se convoca concurso público a fin de otorgar autorización para la instalación, apertura, funcionamiento y explotación de un hipódromo de tipo A, de acuerdo con los criterios en cuanto a localización, calidad de obras e instalaciones, mejora del medio ambiente, medidas de seguridad y aquéllas otras que favorezcan y promuevan cualitativa y cuantitativamente la cría caballar, contenidos en el Decreto 2/86 de 15 de enero.

Artículo Segundo. El mismo se ubicará necesariamente en la zona de influencia de la Costa del Sol, entre las poblaciones de Estepona a Motril, con los necesarios y fáciles accesos y zonas de aparcamiento proporcionales en extensión a los aforos de las diferentes instalaciones con que aquél cuente, que refuercen el potencial turístico de la zona, lo que deberá acreditarse en la oportuna memoria que acompañará a la documentación de que se habla en el artículo 6°, b).

Artículo Tercero. Podrán concursar las Sociedades constituidas

conforme a los requisitos fijados en el artículo 4º del Decreto 2/86, de 15 de enero.

Artículo Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes para concursar a la concesión de la autorización será de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo Quinto. La solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, será presentada en el Registro General de dicha Consejería, o remitido a la misma de cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dicha solicitud deberá contener:

a) Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado, profesión, domicilio y número del documento nacional de identidad del solicitante, o documento equivalente, caso de ser extranjero, así como la calidad con que actúa en nombre de la Sociedad interesada.

b) Denominación, domicilio y dato de identificación de la Sociedad Anónima representada.

Artículo Sexto. La solicitud deberá ir acompañada de las siguientes documentas:

a) Declaración del representante de la Sociedad, formulada en nombre de ésta, de someterse a lo dispuesto en el Decreto 2/86, de 15 de enero, sobre instalación, apertura y funcionamiento de los hipódromos en Andalucía, a la presente Orden, y a todas las disposiciones vigentes o que puedan dictarse sobre la materia por la Consejería de Gobernación o Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

b) Memoria justificativa de la ubicación geográfica elegida.

c) Periodos anuales de funcionamiento del hipódromo, así como de sus instalaciones complementarias y anejas de carácter deportivo, recreativo, turísticos y similares.

d) Propuesta de las posibilidades de utilización de las instalaciones para los fines concurrentes a lo que se hace mención en los apartados f) y g) del artículo 5 del Decreto de referencia.

e) Fecha prevista para la terminación de la obra y apertura del hipódromo que no podrá exceder, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, del plazo máximo de dos años a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la adjudicación del presente concurso.

f) Prueba de la capacidad técnica de la Sociedad para realizar instalaciones como la que se pretende, así como de la gestión de hipódromos.

g) Garantías que presenta la Sociedad, caso de resultar adjudicatario, para prestar la fianza definitiva.

Así mismo deberá acompañar a la solicitud:

a) Copia o testimonio notarial de la escritura de constitución de la Sociedad y de sus Estatutos, con constancia fehaciente de su inscripción en el Registro Mercantil, o en su caso, Certificado de haberse presentado a inscripción.

b) Poder Notarial bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, cuando no sea representante estatutario o legal.

c) Fianza provisional para tomar parte en el concurso de 200 millones de pesetas, en cualquiera de las formas admitidas legalmente, incluido el aval bancario.

d) Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado, profesión, domicilio, número del documento nacional de identidad, o documento equivalente en caso de nacionalidad extranjera, de los socios o promotores, especificando su respectiva cuota de participación, y de los miembros del Consejo de Administración, Consejero Delegado, y en su caso, Director General, Directores, Gerentes y Apoderados.

e) Presentación por cuadruplicado ejemplar de un proyecto básico, en el que se incluya:

Memoria descriptiva de las características generales de las obras y justificativa de las soluciones concretas adaptadas.

Planos generales a escala, acotados de planta, alzada y secciones.

Presupuesto con estimaciones globales de cada capítulo, oficio o tecnología.

f) Cualquier otro dato de interés a efecto de lo establecido en el artículo 5º del Decreto de referencia.

Artículo Séptimo. A la vista de la documentación y ofertas presentadas, el Consejero de Gobernación resolverá el presente concurso mediante orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, implicando dicha resolución autorización para la instalación y explotación del hipódromo.

Artículo Octavo. La orden de resolución del concurso deberá contener las siguientes extremos:

a) Denominación, duración, domicilio y capital social inicial de la sociedad adjudicatario.

b) Relación de socios con especificación de sus participaciones en el capital social y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, Consejero Delegado, y en su caso, Directores y Apoderados.

c) Plazo máximo fijado para proceder a la apertura del hipódromo.

d) Periodos anuales de funcionamiento del hipódromo, así como de sus instalaciones complementarias y anejas.

e) Obligación de proceder en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la adjudicación, a la constitución de la fianza definitiva por un importe de mil millones de pesetas, por tiempo indefinido, para garantizar la realización del Proyecto, y ejecución de las obras e instalaciones anejas del hipódromo.

f) Obligación de proceder en el plazo de tres meses, desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación, a la ampliación de capital social, en cuantía mínima equivalente al 10% del importe de la inversión prevista.

Artículo Noveno. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados e) y f) del artículo anterior, determinará la caducidad de la autorización.

Artículo Décimo. La fianza a que se refiere el artículo octavo, apartado e) responderá de los extremos contemplados en el artículo 115 de la Ley de Contratos del Estado, y disposiciones concordantes con las fianzas, y demás garantías en los contratos del Estado.

Artículo Undécimo. La inexactitud o falsedad en cualquiera de los documentos aportados por la Sociedad adjudicatario e incumplimiento o modificación unilateral de las condiciones impuestas en la Orden de resolución del concurso será sancionada con multa del tanto al tripo del daño que la Autoridad adjudicante estime causado. Igualmente el retraso sobre el plazo previsto en la terminación de las obras, cuando no sea debido a fuerza mayor, fehacientemente demostrada, llevará aparejado una sanción sobre el presupuesto total de la misma del 1 por 10.000 pesetas diarias.

Artículo Duodécimo. Cuando se hicieren efectivas a casta de la fianza las sanciones o penalidades previstas en el artículo anterior, el adjudicatario vendrá obligado a repararla en cualquiera de las formas previstas en esta Orden.

Artículo Decimotercero. En el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución del concurso, la Sociedad adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento competente, junto con el proyecto por cuadruplicado, la oportuna solicitud de licencia de obras y autorización municipal de apertura.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Gobernación el otorgamiento de la licencia municipal de apertura, debiendo igualmente la Sociedad comunicar a la Consejería la fecha efectiva de la apertura del Hipódromo.

Artículo Decimacuarto. Terminada las obras y concedida la licencia municipal de apertura, y emitidos los correspondientes informes de adecuación al proyecto presentado, se devolverá el importe de la fianza definitiva, o en su caso, se cancelará el aval.

Artículo Decimoquinto. Los derechos y obligaciones de la Sociedad explotadora del hipódromo e instalaciones anejas serán los que establezcan, en cada momento, las disposiciones de la Junta de Andalucía, y en especial, las siguientes:

1. Derechos.

a) Organizar carreras de caballas y otros espectáculos hípicas en todas las modalidades y percibir los precios de entrada autorizadas por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

b) Gestionar las actividades propias del hipódromo, así como, directamente o a través de terceras las instalaciones complementarias de aquél.

2. Obligaciones.

a) Pagar en los plazos legales los tributos que graven las actividades que sean desarrolladas en el hipódromo.

b) Mantener abierto el hipódromo durante los periodos anuales establecidas, salvadas las interrupciones exigidas por obras de reparación, conservación, ampliación o mejora u otras justificadas, siempre que el cierre temporal de las instalaciones no sobrepase en el último caso el plazo de seis meses.

c) Cumplir los Reglamentos sobre carreras de caballos que sean

dictados por la Consejería de Gobernación.

Artículo Decimosexto. Serán causas de extinción de la autorización de apertura, funcionamiento y explotación, las siguientes:

a) La extinción de la Sociedad titular, excepto los casos de transmisión, modificación o fusión, previamente autorizadas por la Consejería de Gobernación.

b) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se establecen en el Decreto 2/86, de 15 de enero.

c) El no iniciar las obras o no acabarlas pasados seis meses desde las fechas previstas, descantando los retrasos o interrupciones debidos a causa de fuerza mayor.

d) La falta de funcionamiento del hipódromo durante más de la mitad del período anual de apertura autorizada, excepto los casos de inactividad justificada o de fuerza mayor.

e) Por las causas que se establezcan en el Reglamento de carreras de caballos.

Artículo Decimoséptimo. Cualquier otro tipo de sanción, sea pecuniaria o de cese temporal de la actividad será regulada en los reglamentos correspondientes.

Artículo Decimooctavo. La declaración de extinción o la imposición de cualquier tipo de sanción exigirá la incoación del oportuno procedimiento sancionador de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 1 de enero de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el nombramiento, con carácter eventual, de don Carlos Delgado Infantes como Gerente de la Comarca de Reforma agraria de Medina-Sidonia (Cádiz).*

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Art.4 punto 2 b) del Decreto 257/84, de 9 de octubre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

RESUELVO:

Nombrar con carácter eventual a D. Carlos Delgado Infantes Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Medina-Sidonia (Cádiz), dependiente de este Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 1 de enero de 1986. — El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 1 de enero de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el nombramiento, con carácter eventual, de don Antonio Parras Posadas como Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de la Campiña (Cádiz).*

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Art.4 punto 2 b) del Decreto 257/84, de 9 de octubre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

RESUELVO:

Nombrar con carácter eventual a D. Antonio Parras Posadas Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de la Campiña (Cádiz) dependiente de este Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 1 de enero de 1986. — El Presidente, Francisca Vázquez Sell.

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 26 de diciembre de 1985, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de 24 viviendas propiedad del Ayuntamiento de Costellar de la Frontera (Cádiz).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y ol amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Autorizar la enajenación mediante subasta pública de 24 viviendas propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Costellar de la Frontera (Cádiz) aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1985 de 1985 y cuyas descripciones y valores son las siguientes:

Vivienda n° 1, sita en la calle Emilio la Guardia, 2, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 2, sita en la calle Emilio Laguardia, 30, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 3, situada en la calle Emilio Laguardia, 32, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 4, situada en la calle Algeciras, 4, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 5, situada en la calle Algeciras, 6, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 6, situada en la calle Juan Carlos, 18, valorada en 760.442 ptas.

Vivienda n° 7, situada en la calle Yrida, 2 valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 8, situada en la calle Yrida, 12, valorada en 760.442 ptas.

Vivienda n° 9, situada en la Plaza de la Constitución, 2, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 10, situada en la Plaza de la Constitución, 4, valorada en 996.781 ptas

Vivienda n° 11, situada en la Plaza de la Constitución, 7, valorada en 760.442 ptas.

Vivienda n° 12, situada en la Plaza de la Constitución, 10, valorada en 996.781 ptas.

Vivienda n° 13, situada en la calle Cádiz, 11, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 14, situada en la calle Cádiz, 13, valorada en 798.477 ptas.

Vivienda n° 15, situada en la calle La Línea de la Concepción, 20, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 16, situada en la calle La Paz, 7, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 17, situada en la calle Andalucía, 13, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 18, situada en la calle Andalucía, 16, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 19, situada en la Avenida de las Adelfas, 57, valorada en 1.065.934 ptas.

Vivienda n° 20, situado en la Plaza de los Reyes Católicos, 7, valorada en 798.447 ptas.

Vivienda n° 21, situada en la calle España, 1, valorada en 537.400 ptas.

Vivienda n° 22, situada en la calle Juan Carlos, 40, valorada en 513.020 ptas.

Vivienda n° 23, situada en la calle Juan Carlos, 31, valorada en 513.020 ptas.

Vivienda n° 24, situada en la calle Juan Carlos, s/n, valorada en 405.860 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de diciembre de 1985, por la que se presta conformidad a lo permuto de parcelas de terreno propiedad del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), por otra propiedad de D. Enrique Vázquez Peña.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 95, 98.2 y 103 del Reglamento de Bienes, artículo 31 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad a la permuta de parcelas de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), por otra propiedad de D. Enrique Vázquez Peña, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1981 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 203 de 20 de enero de 1982) y cuyas descripciones son:

Parcelas de propiedad municipal.

Solar totalmente urbanizado de 400 m<sup>2</sup> con frente a calle Virgen del Rosario, antes prolongación Virgen del Rosario, y lindante en sus restantes puntos con terrenos de la finca matriz de la que se segrega.

Parcela de terreno a urbanizar de 2.000 m<sup>2</sup> con frente a carretera de Burguillos a Villaverde, lindante en sus restantes puntos con terrenos de la finca matriz de la que se segrega.

Están valorados en 2.500.000 ptas. en conjunto.

Terrenos de propiedad particular.

Parcela de terreno que forma parte del lote n° 39, procedente del Cortijo llamado Esquivel, en el paraje conocido por el Moral, en término municipal de Burguillos, con una superficie de 6.218 m<sup>2</sup>, que linda al Norte, con parcela n° 9 propiedad de D. José Luis Medina Pérez; al Sur, con parcela n° 73 de D.ª Pastora Vázquez Fernández; al Este, con parcela n° 10, de D. Manuel Romedo Macedo; y al Oeste, con parcela n° 74, de D.ª Saturnina Cabrera Garrido.

Esta valorada en 2.487.200 ptas.

2°. Que D. Enrique Vázquez Peña, abone al Ilmo. Ayuntamiento de Burguillos la cantidad de 12.800 ptas. necesarias para conseguir

lo equivalencia de valores.

3°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).

4°. Publicarlo en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de enero de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para adoptar su Escudo heráldico.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que en parte y de forma tradicional viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando los facultades que me confiere el artículo único del Real Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen emitido por la Real Academia de la Historia: ESCUDO DE AZUR, EL PUENTE DE PLATA, MAZONADO DE SABLE Y ACLARADO DE GULES, ACOMPAÑADO DE DOS LLAVES DE SABLE, FILETEADAS DE PLATA, UNA DE CADA FLANCO, GUARDAS ARRIBA, PUESTAS EN PALO Y SUPERADAS POR LA IMAGEN DEL APOSTOL SAN MATEO. AL TIMBRE, CORONA REAL CERRADA.

Artículo 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de enero de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Las Gabias (Granada) para adoptar su Escudo heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de las Gabias (Granada), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que en parte y de forma tradicional viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Real Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Las Gabias (Granada) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen emitido por

la Real Academia de la Historia: ESCUDO CORTADO, 1º, TORRE DE ORO, ACLARADA DE AZUR, ACOMPAÑADA DE DOS ESPIGAS DE ORO; 2º, DE PLATA, UNA GRANADA DE ORO, RAJADA DE GULES, TALLADA Y HOJADA DE SINOPLE. AL TIMBRE, CORONA REAL CERRADA.

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 3 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unas terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de la Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) aprobada en sesión del día 10 de abril de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno sito en Agrupación de Magón, con una extensión superficial de 873,79 m<sup>2</sup> que se segregan de la finca matriz registral 27.204; inscripción primera, al tomo 1771, libro 394 y folio 132, el cual se divide en quince solares que son:

Solar A, de 46,41 m<sup>2</sup>, sito en la calle San Juan de Dios, de forma trapezoidal, cuyos linderos son: derecha entrando, solar B; izquierda, carretera de Stº Tomás, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente, con calle de su situación, está valorado en 92.820 ptas.

Solar B, de 64,90 m<sup>2</sup>, sito en San Juan de Dios, de forma trapezoidal, cuyos linderos son, derecha entrando, solar C, izquierda, solar A, fondo con zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 129.980 ptas.

Solar C, de 89,10 m<sup>2</sup>, sito en San Juan de Dios, de forma rectangular, cuyos linderos son, derecha entrando, solar D, izquierda, solar B, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 178.200 ptas.

Solar D, de 101,63 m<sup>2</sup>, sito en calle de nueva apertura, de forma rectangular, cuyos linderos son, derecha entrando, solar E, izquierda solar C, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 203.260 ptas.

Solar E, de 94,86 m<sup>2</sup>, sito en calle de nueva apertura, de forma rectangular, cuyos linderos son, derecha entrando, solar F, izquierda, solar D, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 189.720 ptas.

Solar F, de 89,38 m<sup>2</sup>, sito en calle nueva apertura de forma rectangular, cuyos linderos son, derecha entrando, solar G, izquierda, solar E, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 178.760 ptas.

Solar G, de 79,86 m<sup>2</sup>, sito en calle de nueva apertura, cuyos linderos son, derecha entrando, solar H, izquierda, solar F, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente, con calle de su situación, está valorado en 159.790 ptas.

Solar H, de 69,50 m<sup>2</sup>, sito en calle de nueva apertura, cuyos linderos son, derecha entrando, solar I, izquierda, solar G, fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 139.000 ptas.

Solar I, de 43,50 m<sup>2</sup>, sito en calle de nueva apertura, cuyos linderos son, derecha entrando, confluencia de calle de nueva apertura y zona de servidumbre del arroyo, izquierda, solar H,

fondo, zona de servidumbre del arroyo y frente con calle de su situación, está valorado en 87.000 ptas.

Solar J, de 31,86 m<sup>2</sup>, sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, solar K, izquierda, zona de inundaciones, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón, y frente con calle de su situación, está valorado en 63.720 ptas.

Solar K, de 32,67 m<sup>2</sup>, sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, solar L, izquierda, solar J, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón y frente, con calle de su situación, está valorado en 65.340 ptas.

Solar L, de 33,75 m<sup>2</sup>, sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, solar M, izquierda, solar K, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón, y frente con calle de su situación, está valorado en 67.500 ptas.

Solar M, de 35,75 m<sup>2</sup>, sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, solar N, izquierda, solar L, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón, y frente con calle de su situación, está valorado en 71.500 ptas.

Solar N, de 29,93 m<sup>2</sup>, sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, solar P, izquierda, solar M, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón y frente, con calle de su situación, está valorado en 59.860 ptas.

Solar P, de 30,60 m<sup>2</sup>, sito en Prolongación de San Juan de Dios, cuyos linderos son, derecha entrando, finca matriz de la que se segrega, izquierda, solar N, fondo, Dionisio Rodríguez Galdón, y frente, con calle de su situación, está valorado en 61.200 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 10 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla), por otros propiedad de la Sociedad Cooperativo Agrícola «Las Palmeras».*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985 de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla) por otros propiedad de la Sociedad Cooperativa Agrícola-Ganadera «Las Palmeras», aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1985, y cuyas descripciones son:

Terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios.

Finca sita en El Trobal de 10.840 m<sup>2</sup> con los siguientes linderos: al Norte, con resto de la finca matriz de la que se segrega y denominada V-10; al Sur y al Oeste con prolongación de calle, sin nombre, de acceso a la Cooperativa Agrícola-Ganadera «Las Palmeras», y al Este con terrenos propiedad de la citada cooperativa. Está valorada en 2.880.000 ptas.

Terreno propiedad de la Cooperativa Agrícola-Ganadera «Las Palmeras».

Tiene una superficie de 3.840 m<sup>2</sup>, con los linderos siguientes: al Norte con finca presunta propiedad de D. Pedro Pery Fagoaga; al Este con finca propiedad de D. Roberto Amuedo Vinuesa, al Sur, con camino de la Nana y al Oeste con finca propiedad municipal. Está valorada en 2.880.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios para que éste la traslade a la Sociedad Cooperativa

Agrícola-Ganadera «Las Palmeras».

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de enero de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Jaén, por otras propiedad de D<sup>o</sup> Rosario Castro Perales.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento o lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 o 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, oprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por otros propiedad de D<sup>o</sup> Rosario Castro Perales, aprobada por la Comisión de Gobierno de la Diputación el día 9 de noviembre de 1985, y cuyas descripciones son:

Terrenos propiedad de la Excm. Diputación Provincial.

Sito en el lugar denominado «Las Logunillas», con una extensión superficial de 1 hectárea, 48 áreas y 75 centiáreas, es decir, 14.875 m<sup>2</sup> que linda al Norte y al Oeste con terrenos de D. Bartolomé Perales Jurado; al Este con parcela de terreno de D. Pedro Jaén Cabello y al Sur con camino de Baeza. Está valorado en 2.675.000 ptas.

Terrenos de D<sup>o</sup> Rosario Castro Perales.

Olivar en el paraje Viñas Nuevas, término de Jaén, de cabida una hectárea, treinta y una áreas y ochenta centiáreas, y cuyos linderos son: Norte y Oeste, con parte adjudicada a D. Bartolomé Perales Nicas; al Oeste y separado por el camino de Soriano, con parte adjudicada en usufructo a María de la Capilla Nicas de la Casa y en nuda propiedad a D<sup>o</sup> Rosario Perales Nicas, al Sur y Este, con terrenos de la Diputación Provincial. Está valorada en 2.675.540 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1985, de concesión de una subvención a la Asociación de Ingenieros Navales de España-Zona Sevilla para la organización de un ciclo de conferencias sobre el impacto de la adhesión de España a la C.E.E., en la construcción naval, el transporte marítimo y la pesca.

Vista: La solicitud presentado por la Asociación de Ingenieros Navales de España-Zona Sevilla, para la concesión de una subvención para los fines mencionados.

Considerando:

1°. Que el estudio de las consecuencias de la adhesión de España a la C.E.E., en materia de construcción naval tiene un gran interés general para esta Consejería.

2°. Que el estudio de las consecuencias de la adhesión de España a la C.E.E., en el Sector Naval presenta un especial interés para esta Dirección General, como consecuencia de la situación de crisis por la que atraviesa este sector.

3°. Que recientemente (Acuerdo de 9 de octubre de 1985, BOJA nº 109, de 20 de noviembre de 1985), el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado para el bienio 1984-86, una nueva línea prioritaria de investigación en la Comunidad Autónoma Andaluza bajo la denominación de: «Andalucía y los Comunidades Europeas».

4°. Que en el Capitulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la presente subvención.

Vistos: El artículo 42 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Público de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; Disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

### RESUELVO

Conceder una subvención a la Asociación Nacional de Ingenieros Navales de España-Zona Sevilla, por un importe de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), como participación de esta Consejería en el «Ciclo de Conferencias sobre el impacto de la Adhesión de España a la C.E.E., en la Construcción Naval, Transporte Marítimo y Pesca».

El pago de la presente subvención se hará efectivo una vez se haya realizado el Ciclo de Conferencias, debiendo aportarse previamente los siguientes documentos:

1°. Acreditación de la personalidad jurídica de la Asociación.

2°. Memoria económica detallada de la realización de gastos e ingresos del citado ciclo.

Sevilla, 31 de diciembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria P.D.: El Viceconsejero, José M<sup>o</sup> Romero Calero.

RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria, de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera.

### HA RESUELTO

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

Secaderos Montesur	10.000.000 Ptas.
Francisco García Rodríguez	2.215.000 Ptas.

#### CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA

Nicolás García Campillos	1.000.000 Ptas.
Almendros Morales, S.L.	8.000.000 Ptas.
Allonso Moreno Verdú	7.000.000 Ptas.
Bartolomé Pozuelo Romero	4.000.000 Ptas.
S.A.T. Los Salanos del Pinar	3.400.000 Ptas.
Julia Portillo Gómez	7.000.000 Ptas.
Tipografía Católica S.C.I.	25.000.000 Ptas.
Velun Decoración S.L.	3.800.000 Ptas.



MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA  
 José Alfonso Cazorla Calero 3.500.000 Ptas.  
 María Moyano García 1.700.000 Ptas.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA  
 Instalaciones Eléctricas «La Actividad S.A.» 4.800.000 Ptas.  
 Antonio Ruiz Ruesga 3.000.000 Ptas.

2º. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 13 de enero de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

*RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.*

De acuerdo con la dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidas en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera

#### HA RESUELTO

1º. Declarar computable dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros el préstamo concedido a la empresa que se relaciona y por el importe que se indica.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA  
 José Jesús Andrés Zambrano 1.400.000 Ptas.

2º. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación del préstamo calificado a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 14 de enero de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 118, de 12.12.85).*

Habiéndose observado error en el texto de la Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 3647, columna 1ª, línea 24, dice:  
 Angel Estévez Rodríguez 10.000.000 Ptas.

Debe decir:  
 Angel Estévez Rodríguez 7.000.000 Ptas.

Sevilla, 17 de enero de 1986

### CONSEJERIA DE HACIENDA

*DECRETO 260/1985, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) de un terreno de 200 metros cuadrados, sito en la calle Gaitán núm. 69, con destino a la construcción de una Agencia comarcal de Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un terreno de una extensión superficial de 200 metros cuadrados, sito en la calle Gaitán, número sesenta y nueve, con destino a la construcción de una Agencia Comarcal de Extensión Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés

la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

#### DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por el Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), de un terreno de 200 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la siguiente finca:

Solar de 1.605 metros cuadrados, sito en la calle Gaitán número 69, en el término municipal de Posadas. Linda: derecha entrando, casa de D. Antonia González Fernández; Izquierda, Capilla de la Santa Cruz y D. Santiago Medina Sanz; y Fondo Urbanización de Vázquez Vázquez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 827, Libro 116 Folio 68, finca nº 6.547 Inscripción 1ª.

El terreno donado se encuentra libre de cargas y gravámenes así como de afecciones y se destinará a la construcción de una Agencia del Servicio de Extensión Agraria.

Artículo 2º. El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de los bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a la de Agricultura y Pesca. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, debiendo revertir al Ayuntamiento el terreno si no se cumplen las condiciones contenidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se disponga en el presente Decreto.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
 Y CAMOYAN  
 Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
 Consejero de Hacienda

*DECRETO 261/1985, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por la Diputación de Córdoba de los siguientes inmuebles sitos en la capital: edificio denominado «Antiguo Gobierno Civil», edificio denominado «Antiguo Hospital Provincial de Crónicos» e inmueble sito en la calle Torrijos, 10.*

Por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía los siguientes inmuebles:

Edificio denominado «Antiguo Gobierno Civil» sito en la calle Alfonso XIII de esa capital, con una extensión superficial de 2.294,60 metros cuadrados con destino a ampliación del Instituto Politécnico de Formación Profesional.

Edificio denominada «Antiguo Hospital Provincial de Crónicos» sito en antigua calle Cardenal Salazar, hoy Plaza del Cardenal Salazar, 1 de esa Capital, con una superficie total de 2.094 metros cuadrados con destino a la construcción de una Residencia Juvenil.

Inmueble enclavado en la calle Torrijos, 10 de esa ciudad, con una extensión superficial de 4.477,30 metros cuadrados, para destinarlo a Palacio de Exposiciones y Congresos, Filmoteca Andaluza y Servicios Culturales y Turísticos.

Por las Consejerías de Educación y Ciencia y Cultura se considera de interés la aceptación de las referidas donaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

#### DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, se acepta la donación a la Junta de Andalucía por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba de los inmuebles que a continuación se detallan:

Inmueble Provincial denominado «Antiguo Gobierno Civil», de 2.294,60 metros cuadrados sito en calle Alfonso XIII de Córdoba. Linda: derecha, entrando, por la calle Carbonell y Morán, con la que hace esquina; izquierda la número 6 de la calle Alfonso XIII perteneciente a Dña. Angeles Casara, la número 8 de la misma calle propiedad de D. Sancho Espinar, la número 12 de la misma calle propiedad de D. Francisco Gómez Pérez y parte del edificio del llamado Círculo de la Amistad, y por el fondo con la finca que fue propiedad de esa Excm. Diputación y vendida a la Junta Central y de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba al folio 74 vuelto, finca número 2.950 inscripción cuarta.

Inmueble Provincial denominado «Antiguo Hospital Provincial de Crónicos», procedente de la Agrupación Inventario de dos fincas registralmente independientes (Cardenal Salazar 1 y solar en la calle Albucasis) de 2.094 metros cuadrados, sito en la antigua calle Cardenal Salazar, hoy Plaza del Cardenal Salazar, 1 de Córdoba. Linda: por la derecha entrando en casa número 2 que es la Iglesia de San Pedro de Alcántara y la número 1 entrada al Convento de Religiosos Terciarios, ambas de la Plaza del Cardenal Salazar; izquierda, casa número 5 de la calle Romero, haciendo esquina a la Plaza del Cardenal Salazar, propiedad de D. José Hurunguro Gómez, la número 3 de la calle Romero, propiedad de Dña. Guadalupe Guerra Moreno, la número 8 de la calle Judería propiedad de D. Antonio Raya y calle Albucasis y al fondo parte de la calle Albucasis Plaza de Juddá Leví y casa número 6 de calle Albucasis propiedad de D. Manuel González Zaya. Las fincas objeto de esta agrupación se encuentran inscritas: la primera, es decir, Cardenal Salazar número 1 es la finca número 28.661 del tomo 898, libro 792, folio 92; y la segunda, o sea, solar calle Albucasis, es la finca número 2.196 duplicado del tomo 275, libro 223, folio 115 vuelto.

Inmueble Provincial que consto de tres plantas en algunas de sus partes y de dos en la mayoría, sito en la calle Torrijos, número 10, resultante de la fusión de las fincas sitas en Torrijos número 10 y Manriquez número 9, con una extensión superficial de 4.477,30 metros cuadrados de los cuales 4.160,95 pertenecen a Torrijos 10 y el resto al antiguo patio de la casa número 9 de la calle Manriquez. Linda: por la derecha entrando con el número 8 de la calle Torrijos, haciendo escuadro con la calle Medina y Corella, la número 8 de esta misma calle propia de D. Angel Esquerizo, la número cuatro de la misma calle perteneciente a la Sra. Viuda de Lopera, la número 2 duplicado de la calle Medina y Corella y número 1 accesorio de la calle Manriquez, propia de D. Rafael Romero de Torres, la número 9 de la misma calle del Sr. Marqués de Almodovar y la número 11 de igual calle, también de la propiedad del referido Sr. Marqués. Las fincas objeto de esta fusión se encuentran inscritas: la sita en calle Torrijos número 10 es la finca número 28.657 inscripción 1ª Tomo 898, Libro 792, folio 886; y el patio de Manriquez número 9 en la finca número 10.710, inscripción 1ª, tomo 471, libro 391 folio 13.

Las inmuebles donados se encuentran libres de cargas y gravámenes así como de afecciones y se destinarán a la ampliación del Instituto Politécnico de Formación Profesional, construcción de una Residencia Juvenil y Palacio de Exposiciones y Congresos, Filmoteca Andaluza y Servicios Culturales y Turísticos, respectivamente.

Artículo 2º. Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de los bienes de la Junta de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación a las Consejerías de Educación y Ciencia y Cultura. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, debiendo revertir o la Excm. Diputación Provincial los inmuebles si no se cumplen las condiciones contenidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 22 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se amplía el plazo de exposición pública del avance del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno.

Por resolución de 12 de diciembre de 1985 (BOJA de 24 de diciembre de 1985), se sometió a exposición pública, por el plazo de un mes, el Avance del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno. Como quiera que en los primeros días del periodo de exposición no estuvieron disponibles los documentos del Avance en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en Huelva y Cádiz, por causas ajenas a esta Dirección General, he resuelto:

Ampliar en 30 días el periodo de exposición pública del Avance, que podrá ser examinado en horas de oficina, en los lugares ya señalados en anterior resolución de 12 de diciembre de 1985.

Sevilla, 22 de enero de 1986.- El Director General, José Garrido Molino.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 10 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 13 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excm. Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 13 de diciembre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y el Excm. Ayuntamiento de Córdoba.

Sevilla, 10 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejería de Trabajo y  
Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En la ciudad de Córdoba, a 13 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Julio Anguita González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Art. 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.